

LA LOCUCIÓN CONJUNTIVA *CASO QUE*: TESTIMONIOS DE SU VARIACIÓN Y USOS

INÉS CARRASCO (*Universidad de Málaga*)

icarrasco@uma.es

ORCID-ID: <https://orcid.org/0000-0002-8474-7640>

PILAR CARRASCO (*Universidad de Málaga*)

pcarrasco@uma.es

ORCID-ID: <https://orcid.org/0000-0001-9526-0689>

RESUMEN

Las locuciones conjuntivas formadas con el sustantivo *caso* surgen de la necesidad de renovar los mecanismos lingüísticos para la expresión de los procesos relacionados con lo hipotético a partir del siglo xiv. Se encuentran frecuentemente en textos propios de la distancia comunicativa y sus usos fluctúan entre los valores concesivos y condicionales. El análisis de estas locuciones mediante los recursos que nos proporcionan los corpus, en especial *CORDE*, revela la siguiente cronología: el segmento *caso que* alcanza su punto más alto de frecuencia en el siglo xv, momento en que empieza su declive ante el ascenso de *puesto caso que*, *en caso que* y *dado caso que*, las cuales experimentan una brusca caída a partir del siglo xviii coincidiendo con el incremento gradual de la moderna locución *en caso de que*.

PALABRAS CLAVE: diacronía, historia de la lengua española, sintaxis, lingüística de corpus.

THE CONJUNCTIVE LOCUTION *CASO QUE*: PROOFS OF ITS VARIATION AND USAGE

ABSTRACT

The conjunctive locutions formed with the noun «caso» arise from the need to renew linguistic expression of the precesses related to the hypothetical starting in the fourteenth century. They are frequently found in texts typical of communicative distance and their uses fluctuate between concessive and conditional values. The analysis of these locutions through the resources provided by corpus, in particular *CORDE*, reveals the following chronology: *caso que* reaches its highest point of frequency in the fifteenth century, when it begins its decline before the rise of *puesto caso que*, *en caso que* y *dado caso que*, which are experience a sharp fall from the eighteenth-century coinciding with the gradual increase of the modern locution *en caso de que*.

KEY WORDS: Diachrony, History of the Spanish language, Syntax, Corpus linguistics.

0. INTRODUCCIÓN

En el presente estudio proponemos el análisis de la locución conjuntiva *caso que* y de las variantes relacionadas con ella: *en caso de que*, *supuesto caso que*, *puesto caso que*, *dado caso que*, etc., a través de las cuales se precisa el carácter hipotético de los enunciados. La creación de estos nexos como alternancia del general *si* debe sustentarse en factores estilísticos, ya que con ellos la condición es más dubitativa y problemática, además de en factores socioculturales, que motivaron su creación como un recurso literario de configurar una prosa mucho más elaborada y razonadora a partir del siglo xv.

Sus usos fluctúan entre los valores concesivos y condicionales, con lo cual se evidencia la estrecha relación entre concesividad y condicionalidad, algo que ya se daba desde la misma lengua latina¹. La imbricación de estas dos nociones motiva que existan en determinados períodos de la lengua las mismas locuciones para expresar los dos significados, tal y como se evidencia en los estudios realizados sobre estas expresiones (Keniston 1937; Rivarola 1976; Herrero 2005: 428-430; 457; Julián Mariscal 2012: 495-556).

En todas las locuciones arriba mencionadas aparece el sustantivo *caso*, uno de los más estrechamente relacionados con la expresión de la condición, debido a sus significados de ‘conjunto de circunstancias posibles’ y ‘eventualidad’ (Montolío 1999: 3676). Por esta razón, son recursos utilizados para la expresión de lo que se considera una condición hipotética cuya prótasis estaría referida siempre hacia el futuro, en tanto que la apódosis predice la consecuencia derivada del cumplimiento de aquello que se presenta como supuesto o hipótesis:

- (1) Iten, es mi voluntad que si Antonia Quijana mi sobrina quisiere casarse, se case con hombre de quien primero se haya hecho información que no sabe qué cosas sean libros de caballerías; y *en caso que* se averiguare que lo sabe y, con todo eso, mi sobrina quisiere casarse con él y se casare, pierda todo lo que le he mandado, lo cual puedan mis albaceas distribuir en obras pías a su voluntad (1615, Miguel de Cervantes, *Segunda parte del ingenioso caballero Don Quijote*)².

En este tipo de condicionales hipotéticas³, llamadas también «predictivas», la relación entre los dos miembros (antecedente y consecuente o condicionante y condicionado) «no se refiere a los fenómenos de la realidad enunciados en las cláusulas, sino a las respectivas enunciaciones: la enunciación del condicionante implica la enunciación del condicionado» (Montolío 1999: 3648):

- (2) Y *caso que* así no fuese, *caso que* no echase lo pasado a la mejor parte, acuérdate, Calisto, del gran gozo pasado, acuérdate de tu señora y tu bien todo (1499, *La Celestina*);
- (3) Ca *en caso que* del qujsiesen llevar el auer que esto era cosa que non podia ser (*Crónica de 1344*).

El orden de las oraciones del período condicional es normalmente fijo: lo habitual es la anteposición de la prótasis, lo que supone en el plano discursivo una función catafórica al avanzar información que se desarrolla en la apódosis, algo particularmente claro en la elaboración de los códigos jurídicos basados en prever el conjunto de situaciones posibles⁴.

¹ En latín se empleaba la conjunción *sí* en las locuciones conjuntivas para la expresión de la concesión (Montolío 1999: 3719, n. 63).

² Salvo que se indique lo contrario, todos los ejemplos proceden del corpus *CORDE*.

³ Para las diferentes propuestas de clasificación de las condicionales *vid.* el estado de la cuestión en Rodríguez Rosique (2008) y Julián Mariscal (2012: 21-27).

⁴ *Vid.* Contreras (1963: 51) y Montolío (1999: 3653).

Desde el punto de vista formal, podemos distinguir dos grupos:

- a) Las locuciones formadas por el sustantivo *caso* seguido de *que* introductor de una subordinada sustantiva dependiente de él. Pueden ir precedidas o no de preposición: *caso que; en caso que; en caso de que*.
- b) Las formadas mediante *participio + caso + que*, en construcción absoluta: *puesto caso que, supuesto caso que, dado caso que*.

Para algunos investigadores (García de Diego 1970: 413), las primeras se formarían por los procedimientos de elisión a partir de estas segundas. Se trataría en un principio de una construcción que funcionaría como estructura de participio concertada concordando con su sujeto para pasar luego por las etapas evolutivas hasta su gramaticalización como nexos conjuntivos. El análisis de los datos, como veremos más adelante, no respalda esta hipótesis, aunque no por ello sea descartable.

Para el análisis de estas locuciones conjuntivas utilizaremos los recursos que nos proporcionan los corpus electrónicos en línea, en especial, el *CORDE*. Para ello, segmentaremos el continuo temporal en tramos de 100 años⁵ para visualizar la trayectoria de cada una de ellas: eclosión y regresión o declive. Igualmente, exploraremos otros corpus como *CHARTA*, *CODEA* y *CODEMA*, de menor masa textual, pero de una misma esfera jurídico-administrativa.

Consideraremos los matices condicionales o concesivos de cada una de las locuciones y su adscripción a las diferentes tradiciones discursivas tanto de la distancia como de la inmediatez comunicativa⁶.

1. LOCUCIONES FORMADAS POR EL SUSTANTIVO *CASO* SEGUIDO DE *QUE*. CARACTERIZACIÓN Y CRONOLOGÍA

1.1. *Caso que*

Esta locución presenta un esquema con amplia documentación en todas las lenguas romances, cuya formación puede remontarse a periodos prerrománicos, basado en el uso de locuciones conjuntivas creadas a partir de un sustantivo completado con un adyacente introducido por *que*.

Los valores de *caso* para la expresión de la condición o la hipótesis fueron aprovechados por la lengua para expresar también valores concesivos, siguiendo un proceso general en la lengua medieval de explotar las estrechas relaciones existentes entre estas estructuras sintácticas. Este hecho permitió habilitar a *caso que*, junto a otras, como por ejemplo *si bien*, para la expresión de la concesividad (Montero 1992: 118). De acuerdo con lo dicho por este autor, se esperaría tener documentados en primer lugar los usos condicionales y luego los concesivos. Sin embargo, la documentación es coetánea para ambos significados, si bien los ejemplos de valor concesivo son escasos tanto en

⁵ Según el rango 1501-1600, por ejemplo.

⁶ Vid. Oesterreicher (2004); Kabatek (2005). La tesis doctoral de Julián Mariscal (2012: 498-525) nos ofrece la relación de estos nexos con las diferentes tradiciones discursivas y sus contextos de aparición hasta los Siglos de Oro.

textos literarios como en textos jurídicos. Rivarola (1976: 94) ya lo puso de manifiesto al comprobar que en los siglos XIV y XV los usos concesivos estaban muy por debajo de la frecuencia de esta locución en períodos condicionales. La documentación del corpus *CORDE* permite ampliar el elenco de textos en los que figura esta locución con valor concesivo pero no altera el aserto de Rivarola sobre su escaso uso con este valor en los textos del siglo XIV:

(4) enbiole su mandadero con quien le enbio a dezir que era muy marauillado por que no viniera a el enbiando le a llamar e auiendo le fecho tanta merçed e tanta fiança como en el fiziera, e que le mandaua que viniese a el ally a Madrid e *caso que* le auia herrado en algunas cosas, que el no paraua mientes a ello (ca. 1348 – 1379, *Gran Crónica de Alfonso XI*)⁷.

En las centurias siguientes el uso de esta locución es básicamente condicional. El valor concesivo en la época clásica sigue siendo minoritario (Keniston 1937: § 28.44; Rivarola 1976: 134). Las expresiones se combinan con subjuntivo y con indicativo (concesión hipotética/concesión real, respectivamente).

En la tabla 1 se observa el incremento significativo en los segmentos temporales de 1401 a 1600. A partir de ese momento se inicia un declive paulatino con un ligero repunte en el siglo XIX para llegar como residual a la época actual y con un valor exclusivamente condicional⁸.

Período	Frecuencia	Peso
1301-1400	36 (6,4%)	0,040 %
1401-1500	198 (35,4%)	0,089%
1501-1600	162 (29%)	0,032 %
1601-1700	60 (10,7%)	0,016%
1701-1800	22 (3,9%)	0,015%
1801-1900	67 (12%)	0,015%
1901-1974	15 (2,7%)	0,0025%
Total	560 (100%)	

Tabla 1. *CASO QUE*. Volumen de datos (%) y peso según el número de palabras de cada periodo en *CORDE*.

El repunte, aunque suave, que se aprecia en el siglo XIX es solo aparente, pues con la frecuencia ponderada desaparece.

⁷ También en la *Crónica de los veinte Reyes* (a. 1325) se documentan 2 ocurrencias de valor concesivo en indicativo. En este siglo hay 3 ejemplos con valor condicional en Juan Fernández de Heredia (1376-1391), autor que también usa con preferencia *en caso que* (12 ejemplos de valor condicional). El corpus *CODEA* reúne documentación de *caso que* desde fines del XIV (1394) hasta finales del XVII (1691) por un total de 10 ejemplos. Todos se construyen con subjuntivo y presentan valor hipotético.

⁸ De la consulta del corpus *CREA* se obtienen solo cinco ocurrencias con valor condicional.

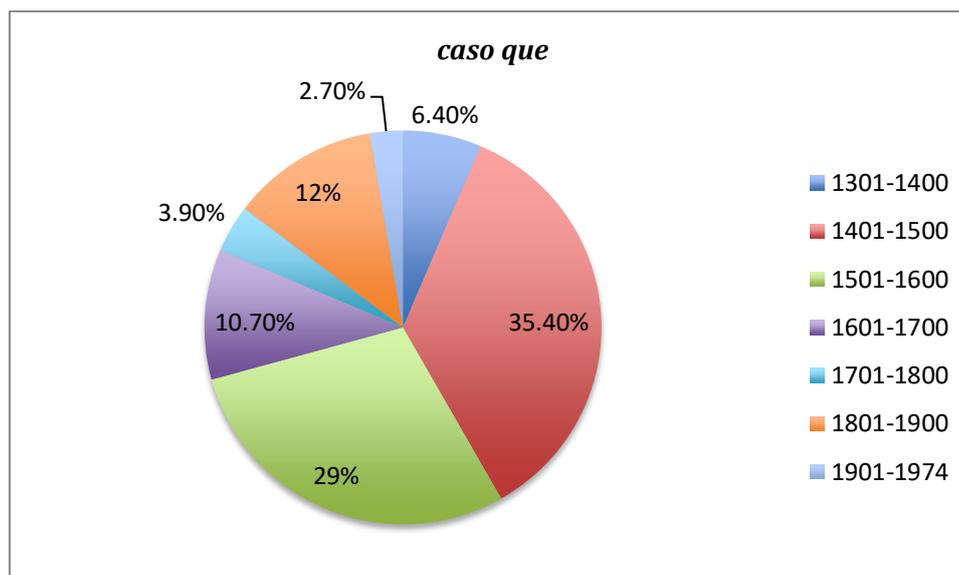


Figura 1. Frecuencia relativa de CASO QUE por períodos.

1.2. En caso que

Es una variación de la anterior locución y mucho más frecuente que ella según los datos recogidos en CORDE⁹. Sus usos son similares, con predominio de los condicionales sobre los concesivos. Con este último valor lo apreciamos en los siguientes textos:

- (5) a. E por el contrario, quando el estómago del cuerpo humanal, *en caso que* tenía mucha vianda, si non la destrubye segunt que deve, e la enbía e reparte a los miembros segunt que le es menester, los dichos miembros se enflaquecen e adelgazan. (ca. 1370, *Tratado de la comunidad*).
- b. Con aquel encendimiento no lo sentí ni me fuera posible, aun *en caso que* fuera con cuidado. (1604, Mateo Alemán, *Segunda parte de la vida de Guzmán de Alfarache. Atalaya de la vida humana*).

Respecto de su cronología, el ejemplo más antiguo de CORDE data de 1325 (Pedro de Cuéllar, *Catecismo*). En este texto y en otros más tardíos aparece en combinación con indicativo, lo que apunta hacia una mayor seguridad en el cumplimiento de lo que se dice:

- (6) a. el IIº es quando alguno es descomulgado por el derecho *en caso que* non puede asolver el saçerdote (1325, Pedro de Cuéllar, *Catecismo*).
- b. Mas a mi ver éste no es bastante remedio para que el señor cobre los bienes, salvo *en caso que* el tutor o administrador se los entrega de su voluntad; mas, si no quiere darlos, algunos quieren dezir que podrá el señor prender al administrador y tenerlo preso hasta ser pagado si no es también administrador de otro (1542, Diego del Castillo, *Tratado de cuentas*).

⁹ Los datos obtenidos del corpus CODEA respaldan esta aseveración: «en caso que» se usa en 35 ejemplos de documentos comprendidos entre el siglo XIV y principios del siglo XVIII.

La cláusula suele ir delante, en posición temática, pero a veces se puede posponer, en forma de cierre, orden lógico ascendente (Contreras 1963: 51):

- (7) E como fue ende andovo por todo el ducado diziendo muchas cosas que no eran de creer, e metiendo a todos los de la tierra en coraçón que no obedesciesen a la Duquesa *en caso que* viniese (ca. 1430, Pedro del Corral, *Crónica del rey don Rodrigo*).

En la actualidad, según la norma académica, esta variante es considerada queísta y como tal no aceptada (NGRAE 2010: 914).

En la siguiente tabla ofrecemos el total de ocurrencias: 2.386 y sus porcentajes. Es llamativo el alto índice de frecuencia encontrado en el siglo XVI tanto en número de ocurrencias como en número de obras. En total, este periodo concentra casi el 50% del conjunto analizado desde su aparición en el siglo XIV.

Periodo	Frecuencia y n.º docs.	Frecuencia relativa
1301-1400	73/34	3,05%
1401-1500	303/155	12,70%
1501-1600	1.150/222	48,20%
1601-1700	447/129	18,74%
1701-1800	284/82	11,90%
1801-1900	78/45	3,26%
1901-1974	51/14	2,13%
Total:	2386	

Tabla 2. EN CASO QUE: Frecuencia absoluta y relativa en CORDE.

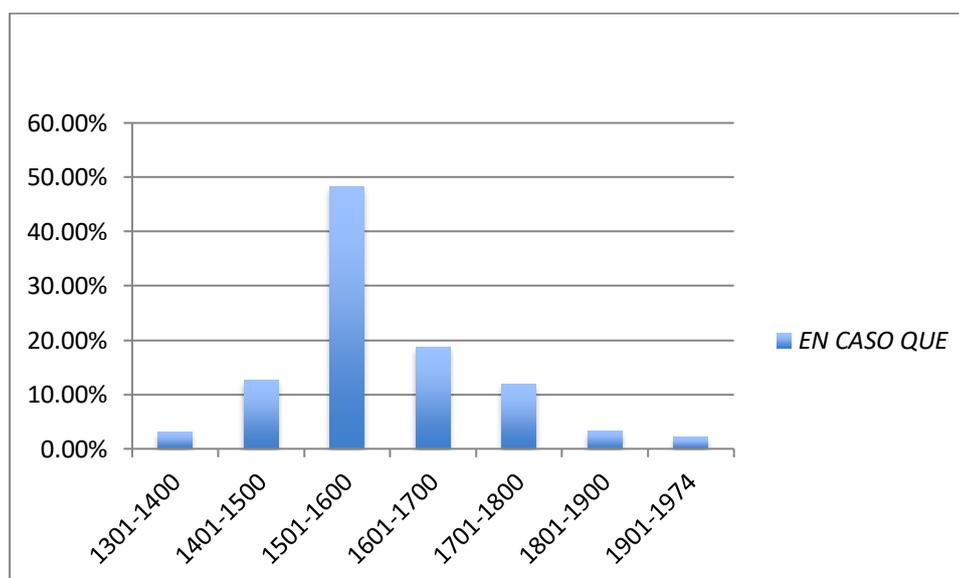


Figura 2. Difusión en frecuencias relativas por periodos.

La figura 2 muestra una curva de difusión con un arranque y un declive similares y con un pico máximo en el s. XVI.

1.2.1. *A caso que*

Es una variante excepcional de *en caso que*. En el siglo XIV solo se registra un ejemplo¹⁰:

- (8) E *a caso que* lo así non fesiesen nin mandasen faser y fesiesen lo contrario que protestaba por nombre del dicho conçejo de Laredo (1398, *Bando*, Laredo).

1.3. *En caso de que*

La introducción de la preposición *de* en la estructura de esta locución es producto de un cambio que comienza a vislumbrarse en el español clásico. Lo habitual y generalizado en el español medieval fue la construcción «adeísta» o «queísta», pero a partir de los Siglos de Oro se va afianzando el uso del nexa *de* ante la conjunción *que*, lo que se traduce en la posibilidad de alternancia de las dos variantes. La causa de este mecanismo parece estar en la extensión de un modelo de complementación que solo se reservaba en principio a oraciones de infinitivo y a algunos verbos (Sánchez Lancis 2006: 1099).

Los datos de *CORDE*, reflejados en la tabla núm. 3, indican su aparición a partir del primer tercio del siglo XV con valor condicional:

- (9) Yten, que *en caso de que* sea dado mandamyento al Alguazil para prender alguno persona, que si la non prendiere o ante que la prenda le fuere dado mandamyento en contrario, que le non lleve por ello carçelaje alguno (1427, *Ordenanzas de Guadalajara relativas a los oficios concejiles*).

Su progreso más significativo se produce solo a partir del siglo XVIII, con un aumento del 21,4% respecto de las dos centurias anteriores. La mayor representatividad se centra en el s. XIX con 188 ítems en 115 documentos pertenecientes mayoritariamente a la prosa narrativa e histórica, coincidiendo con el declive de los anteriores nexos citados a los que sustituirá en adelante¹¹:

- (10) Mas por lo que hace al gobierno interior, la menudencia con que ha estudiado y descrito cuanto puede contribuir a aumentar el número de discípulos, conservando el orden más exacto, el libro de Mr. Lancaster será de gran utilidad *en caso de que* se trate de fundar escuelas de este género en España (1813, José María Blanco White, *Ensayos*).

¹⁰ Otros testimonios: *Crónica Troyana* (a. 1490); Juan del Encina (c. 1550-1570); Cristóbal de Rojas (1598); Fray Servando Teresa de Mier (1812). El poco peso de esta locución ha hecho que pase prácticamente desapercibida en los estudios sobre el tema.

¹¹ Un fenómeno que pierde frecuencia bruscamente es un cambio fracasado que puede activar la gramaticalización de un esquema formal o semánticamente afín (Octavio de Toledo 2016: 77).

Periodo	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
1301-1400	0	0%
1401-1500	2/2	0,4%
1501-1600	20/16	4%
1601-1700	20/17	4%
1701-1800	122/84	25,4%
1801-1900	188 /115	39%
1901-1974	128/85	26,7%
Total:	480	

Tabla 3. Frecuencia absoluta y relativa de EN CASO DE QUE en CORDE.

La figura 4 muestra la progresiva extensión de esta nueva construcción que acabará siendo la forma canónica. Presenta una curva «en ese» o de incremento gradual. El fenómeno queda inequívocamente retratado como característico del Setecientos en adelante y quizá la gran masa textual de los tramos más recientes de CORDE a partir de 1860 (Octavio de Toledo 2016: 73) puede ocasionar un cierto efecto distorsionador. Los datos también sugieren que sigue su arraigo en la actualidad y con una especialización decidida hacia lo hipotético¹²:

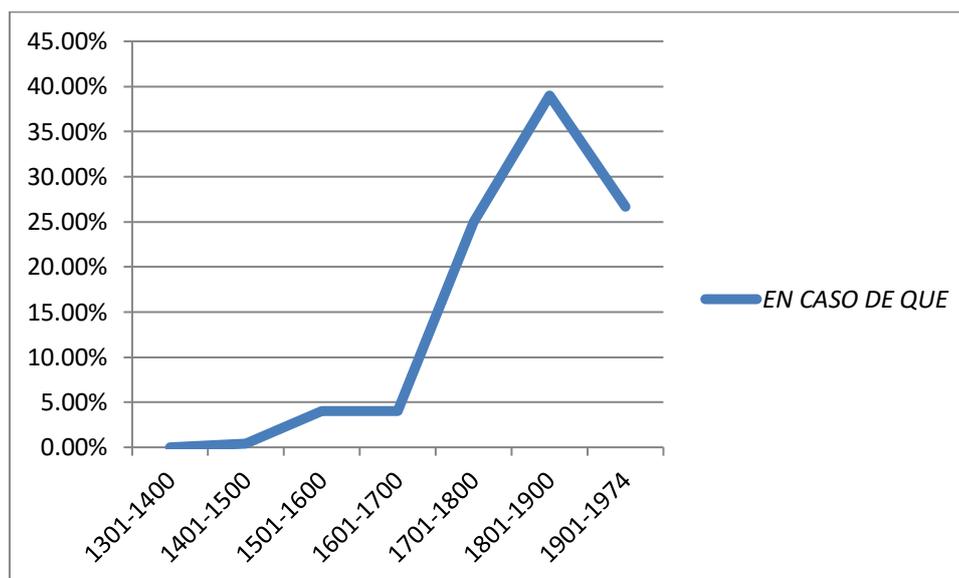


Figura 4. Frecuencia relativa de la tabla 3.

¹² En CHARTA, la variante *en caso de que* se documenta en Guipúzcoa una vez en 1831. Los documentos del CODEMA del XVI y XVIII muestran la variante *en el caso de* seguida de infinitivo (Málaga 1551, 1734, 1758) y *en caso de* seguido de un sustantivo (Málaga 1739, 1755).

2. LOCUCIONES FORMADAS CON PARTICIPIO + CASO QUE. CARACTERIZACIÓN Y CRONOLOGÍA

2.1 Puesto caso que

La creación de esta locución a partir de una frase absoluta con participio se ha realizado según unos patrones o modelos que también se pueden documentar en otras lenguas romances: francés e italiano (Contreras 1963: 101-102; Meyer-Lübke 1974, III: § 647), así como en las propias lenguas peninsulares: portugués y catalán (Pérez Saldanya y Salvador 2014: 3713). Pero estas coincidencias no significarían una fase común prerrománica para todas las lenguas; habría que pensar más bien en un origen poligenético y en una influencia mutua entre las diferentes lenguas románicas (Pérez Saldanya y Salvador 2014: 3715). Rivarola (1976: 69) indica que esta locución es de probable creación libresca al igual que otras varias con las que en los siglos XIV y XV se pretende enriquecer y renovar el elenco de nexos conjuntivos. Con esa opinión, Rivarola parece referirse a que en la base de su creación estaría la imitación de otras construcciones transmitidas por la vía escrita o también a que es una locución propia de los registros formales, ámbitos en los que es bastante probable que se produzcan la imitación de las construcciones.

Se considera una variante de *puesto que*, pero de un tono más formal y estructuralmente más compleja. Además, no llegó a alcanzar la total y completa gramaticalización, algo que explicaría la aparición de otras variaciones propiciadas por la introducción de nexos como *puesto por caso que* o por la determinación del sustantivo *puesto el caso que*.

Cronológicamente es, por consiguiente, posterior a *puesto que*. Los testimonios de *puesto que* aparecen solo una vez en el s. XIII; en el XIV siguen siendo de uso muy esporádico pero sufren un incremento en el XV y sobre todo en las últimas décadas del s. XVI y las primeras del XVII (Pérez Saldanya y Salvador 2014: 3773). Por su parte, *puesto caso que* no aparece hasta el s. XV, que es cuando comienzan a darse de manera tímida los primeros ejemplos (*vid. infra* tabla 4)¹³, con matices condicionales y concesivos difíciles de deslindar (Mondéjar 1966: 238; Herrero 2005: 456):

- (11) Et *puesto caso que* parte fuessen, que la demanda puesta contra eillos en nombre del conceio de Bernedo e sus aldeas que non procedia, et caso que procediesse dixieron que los teminos sobredichos nombrados por los dichos aduerssarios que heran propios del dicho adelantado (1420, Anónimo, *Sentencia*).

Entre 1501 y 1650 se aprecia la trayectoria del auge y el descenso de la locución formada por este participio absoluto. La novedad, en comparación con el siglo XV, son los usos con indicativo registrados en Valdés o Cervantes (Rivarola, 1976: 133):

- (12) a. Paréceme tan bien que la tengo por la mejor que aquí ha dicho, *puesto caso que* las otras son muy buenas (1535, Valdés, *Diálogo de la Lengua*).
- b. Vivid vos muchos años, mi señor y mi bien todo, que, *puesto caso que* no estáis obligado a creerme ninguna cosa de las que os dijere, sabed que no

¹³ A los testimonios de *CORDE* se pueden añadir las variantes de la *Biblia de Alba* (Pons 2009: 322).

os he ofendido sino con el pensamiento (1613, Miguel de Cervantes, *El celoso extremeño*).

- c. Grandísima caridad recibo de Vuestra Merced cuando me escribe algo de las virtudes y obras del Ilustrísimo Cardenal [Borromeo], y así la recibiré tanto mayor cuanto más cosas me refiriere de él, *puesto caso que* yo agora me atreví a escribille que moderase un poco el rigor de la abstinencia, porque no cayese enfermo, o acortase la vida, tan necesaria a la Iglesia (1538 – 1589, Fray Luis de Granada, *Epistolario*).

Sin embargo, son más numerosos los usos con subjuntivo, tanto hipotético como presuposicional:

- (13) a. Soy contento. No digo buelto, pudiendo dezir turvio, *puesto caso que* el refrán diga: «A río buelto, ganancia de pescadores»; tampoco digo barajar, pudiendo dezir contender (1535, Juan de Valdés, *Diálogo de la lengua*).
- b. y *puesto caso que* hayan visto é leído diversas veces la dicha capitulacion, no basta para que en la manera de su proceder no tengan aquel presupuesto por verdadero, especialmente viendo que no les fue dicho lo contrario por los señores del Consejo de S. M. allá en la corte (1524, Hernando Colón, *Memorial de D. Hernando Colón a los Diputados letrados en la junta de Badajoz, para que declaren lo [...]*).
- c. ca, *puesto caso que* las palas sean de oro, y los açadones de plata, y los que cimientan sean reyes, y los que edifican sean nobles, y junto con esto en cavar consuman mil años hasta desentrañar la tierra y vean los abismos; yo les juro que no hallen roca firme ni peña viva do hagan segura su casa y perpetúen su memoria (1529 – 1531, Fray Antonio de Guevara, *Reloj de príncipes*).
- d. Asi *puesto caso que* parezca que todo el trabajo de la republica tengan los mançebos por yr a la guerra y defender la çiudad de los enemigos: mucho maior trabajo y mas prouechoso es regir el pueblo con consejo: sin el qual todo seria conuertido en alboroto y disension (ca. 1539, Cristóbal de Villalón, *El Scholástico*).
- e. porque forzosamente se ha de contar en el número de los brutos animales y estimarse por tal, *puesto caso que* en los demás bienes, así naturales como de fortuna, sea hermoso, gentil hombre, rico, bien nacido, y en dignidad rey o emperador (1575 – 1588, Huarte de San Juan, *Examen de ingenios para las ciencias*).
- f. Y *puesto caso que* dormiese y no despertase, en vano sería mi canto si duerme y no despierta para oirle este nuevo Eneas (1615, Miguel de Cervantes, *Segunda parte del ingenioso caballero Don Quijote de la Mancha*).

Los ejemplos que nos aportan los documentos del corpus CODEA y CHARTA corresponden a la etapa de auge de la locución, el s. xvi: 1558 y 1563, respectivamente:

- (14) a. ni yo hazella, especialmente aora que an acusado los actores criminalmente al y alcalde mayor. Y *puesto caso que* yo é hecho todo lo a mí posible, como parecerá, entendí que no cumplía con lo que restava de hazer (CODEA: 1558).
- b. Otrosí, dezimos que la dicha ciudad fue desposeída de los pueblos de indios tierras y barrios de Totula y Guamilpa y Chalchutepeque y Quentepeque y Atoncometepeque y Nepopoalco y Ahuatlan, y *puesto caso que* los posee Vuestra Magestad y están en su Real Corona, muchos caciques e principales de la dicha ciudad de Suchimilco tenían e tienen allí sus tierras maceguals (1563, *Archivo General de Indias*).

A partir de este periodo empieza su abandono. Podemos comprobar que los 48 ejemplos registrados entre 1650 y 1700 corresponden solo a dos documentos: 47 ejemplos de Bernabé Cobo de 1653, *Historia del Nuevo Mundo*, y un ejemplo de 1655, de Marcos Fernández:

- (15) i dentro de su ánimo usan de algunos silogismos i discursos *puesto caso que* no lo puedan esplicar con palabras. I que la diferencia, que les ace el ombre, consiste en ser más racional i usar de prudencia con más perfección (1655, Marcos Fernández, *Olla podrida a la española*).

La escasez de textos que da lugar a la exigua representatividad de la locución se debe, aunque no solo, como ya se ha advertido (Octavio de Toledo 2016: 62), a las grandes diferencias internas de volumen textual que presenta el CORDE. El periodo comprendido entre 1620 a 1860 está infrarrepresentado respecto del español de los Siglo de Oro y del (pre)contemporáneo, cuya masa textual es cuatro veces superior. Nuestros datos reflejan la carencia de testimonios en un periodo de cien años: 1655-1758. Pero cuando reaparece, en la mitad del siglo XVIII, su presencia es insignificante y reducida a la literatura de carácter culto (Meléndez Valdés, Menéndez Pelayo, Pardo Bazán y Maravall).

Esta locución es prácticamente inusual en el español actual tanto en su nivel coloquial como literario y, cuando se usa, es con valor condicional (Mondéjar 1966: 245).

Periodo	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
1401-1500	21/13	3,2%
1501-1600	388/109	60,90%
1601-1700 (1655)	201/45	31,6%
1758-1800 (1791)	6/2	0,94%
1801-1900	12/5	1,88%
1901-1974	9/6	1,41%
Total:	637	

Tabla 4. Frecuencia absoluta y relativa de *PUESTO CASO QUE* en CORDE.

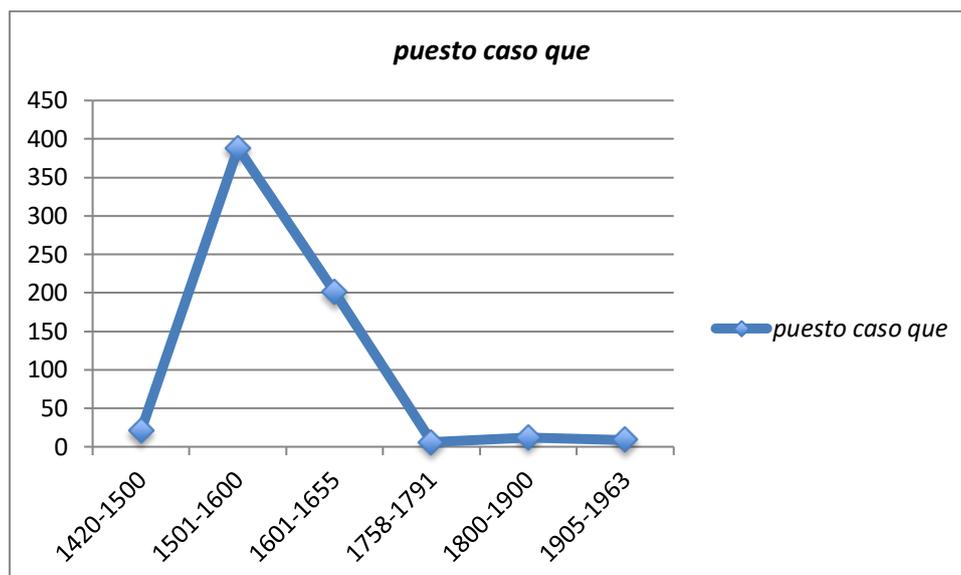


Figura 5. Frecuencia absoluta de la tabla 4.

La posición de la cláusula introducida por esta locución es generalmente antepuesta, con lo cual adquiere un valor temático. Además, por este carácter temático y juntamente con el valor perfectivo propio del participio, estas construcciones se usan para introducir una situación anterior a la de la principal que se puede asumir como verdadera o hipotética (Pérez Saldanya y Salvador 2014: 3773).

La variante con el artículo solo se documenta una vez:

- (16) *puesto el caso que* sean virtuosos en equal grado, avnque la muger, segunt demostrado he, sea mas virtuosa, prueuase por razones mas claras de filosofos, et por otras mas fuertes auctoridades, que la muger es, segunt todas estas siete qualidades, mas excelente. (1445, Juan Rodríguez del Padrón, *Triunfo de las donas*, 119-120).

2.2. Puesto por caso que

Variante de *puesto que* con la que parece subrayarse el carácter hipotético del enunciado (Rivarola 1976: 92). Presenta escasísimo uso: la documentación de *CORDE* no sobrepasa el umbral del siglo xv (4 veces en 3 documentos de 1379 a 1495, pertenecientes a textos poéticos) y sus valores, como la anterior, fluctúan entre el sentido condicional y concesivo (Rivarola 1976: 92-93):

- (17) De nueuo te ruego, Peligro, no sigas / tu pensamiento, ques muy dañoso, / que *puesto por caso que* pase tu ato / por esto vedado (lo qual yo no creo), / los fieros Mastines del Partenopeo / te arán de la vida hazer buen varato (ca. 1495, Francisco de Madrid, *Égloga*).

2.3. Supuesto caso que

Al igual que *supuesto que*, presenta un uso condicional a partir del siglo xix. En *CORDE* solo se registra un caso:

- (18) ó en fin, *supuesto caso que* en nada haya acertado, desengañarme á tiempo, antes que en tamaña empresa comprometa las fuerzas todas de mi vida, mis escasísimos recursos, mi nombre y mi suerte (1851, Bartolomé José Gallardo, *Novela*).

2.4. *Dado caso que*

Esta locución presenta el mismo modelo formativo que las anteriores a base del participio absoluto concertado. Es asimismo una locución de carácter culto, que aparece empleada por escritores proclives al gusto por los recursos propios para alcanzar la trabazón oracional y una construcción sintáctica llena de matices, con variación en los elementos conjuntivos. En suma, es nexos propio de la lengua culta, elevada y ajena a la lengua hablada (Rivarola 1976: 135; Herrero 2005: 457)¹⁴.

Sus usos fluctúan entre los concesivos y los condicionales (Keniston 1937: 355, 398, 403), siguiendo la misma dinámica que las locuciones anteriormente citadas. Frente a la locución *puesto que*, cuyo matiz inicial es concesivo, la formada con el participio *dado* se usa básicamente con valor condicional, aunque admite esporádicamente también usos concesivos (Pérez Saldanya y Salvador 2014: 3773).

El corpus *CORDE* contiene un total de 380 ejemplos (*vid.* tabla 5). Hace su aparición a principios del s. XVI (1513) con significado concesivo, y encuentra acomodo dentro del estilo de autores tan destacados como Fray Antonio de Guevara (53 ocurrencias), Fray Luis de Granada (42 ocurrencias) o San Juan de la Cruz (7 ocurrencias). Además de su uso en las tradiciones discursivas de la mística y ascética, se documenta también en obras historiográficas y documentos jurídicos. Se combina tanto con el modo indicativo como con el subjuntivo, dependiendo del grado de veracidad o de probabilidad de la situación:

- (19) a. Sy es tierra temprana en esta creciente ponen bien los baruados: y estacas de sauzes alamos blancos y auellanos / que los que ponen por enero y hebrero las oliuas de vnas grandes piernas mayor mente en tierras enxutas y secas no aciertan porque *dado caso que* prenden siempre tienen la rama menuda y desmedrada y reuegida y nunca medran ni salen de viejas saluo sino se riegan o estan en tierra humida (1513, Gabriel Alonso de Herrera, *Agricultura*).
- b. y *dado caso que* no sea así, ni temo a ti ni temo a ella (1521-43, Fray Antonio de Guevara, *Epístolas familiares*).
- c. y así dice un doctor que *dado caso que* haya muchos caminos para alcanzar la perfección de la caridad, pero que el más conpendioso y eficaz es éste que enseña S. Dionisio, y otros muchos después dél, que es, levantar nuestro corazón á Dios con aficiones y deseos encendidos de su amor (1574, Fray Luis de Granada, *Memorial de la vida cristiana*).
- d. porque, *dado caso que* la persona tenga certeza como San Pablo tenía de su Evangelio, pues le había comenzado ya a predicar, que, aunque la revelación

¹⁴ En los Siglos de Oro, es de uso esporádico (Rivarola 1976: 135).

sea de Dios, todavía el hombre puede errar acerca de ella [o] en lo tocante a ella. (1578, San Juan de la Cruz, *Subida del Monte Carmelo*).

Dentro del corpus *CHARTA* solo, de momento, existe un ejemplo del siglo XVI con un valor concesivo y en el segundo lugar de la cláusula:

- (20) y mobieron y lebantaron la tierra a bos de comunidad; y aunque a muchos d'ellos Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornos abían sacado de algunos monesterios yo los hize volver, y restituir a ellos, *dado caso que* segund la calidad de sus delitos no debían gozar de la inmunidad de la iglesia (1526, *Archivo General de Indias*).

En el Seiscientos la locución empieza su declive, pero lentamente. En realidad disminuye en el número de casos pero mucho menos en el número de obras. De hecho, aumenta la tipología documental en la que está presente, pues es usual encontrarla en las obras historiográficas (crónicas de Indias) así como en tratados de medicina, farmacología, libros de viajes españoles e hispanoamericanos. *Vid.* los siguientes ejemplos con valor concesivo (21 a-b) y condicional (c-d):

- (21) a. Aunque esta lengua tiene las ocho partes de la oración que la latina, conviene á saber, nombre, pronombre, verbo, con las demás, excepto en eso, no se asimila en lo demás con las de Europa, antes parece diversa. Porque *dado caso que* algunos vocablos se hallan en ella semejantes á los de aquellas lenguas, es sólo en lo material de la voz, que en la significación, raro ó ninguno (1653, Bernabé Cobo, *Historia del Nuevo Mundo*).
- b. Assí que en alguna manera ayudan y son causa de que proceda desto este daño. Y *dado caso que* las viudas y donzellas que lo traen no participen de aquella suerte de pecado, es cierto que no pueden escusarse de pecar en las maneras que se siguen (1635-1638, Bartolomé Jiménez Patón, *Reforma de trajes, doctrina de Fray Hernando de Talavera*).
- c. Los coléricos, que abundan por tiempos de flegmas, o que pueden sentir algunas, *dado caso que* aian de usar de este medicamento, conviene primero que otro aver en particular purgadose; para que reprimido, i preparado el tal humor con menos de el Tabaco, i con más facilidad sean expelidas. (1620, Juan de Castro, *Historia de las virtudes y propiedades del tabaco, y de los modos de tomarle para las partes intrínsecas*).
- d. Y *dado caso que* ninguna de las dichas razones haga fuerça, y que se consiguiese el fin que de la dicha jornada se desea, que es sacar gran cantidad de esclauos, estos mismos, por las pocas fuerças que para guardarlos, y defendernos dellos tenemos al presente, podrá ser que sean la total ruina y destruccion de todos. (1641, Cristóbal de Acuña, *Nuevo descubrimiento del gran río de las Amazonas*).

En el siglo XVIII experimenta un gran retroceso, si bien la locución sigue siendo respaldada por grandes autores, de entre los que destaca por su más alto número de incidencias Feijoo (11 ejemplos de los 34 documentados), además de Isla, Mayans, Luzán,

Moratín, Meléndez Valdés. *Vid.* ejemplos (22) a. con valor concesivo de las llamadas condicionales concesivas escalares y b. con valor condicional, en donde la prótasis aparece inserta en la apódosis a modo de paréntesis:

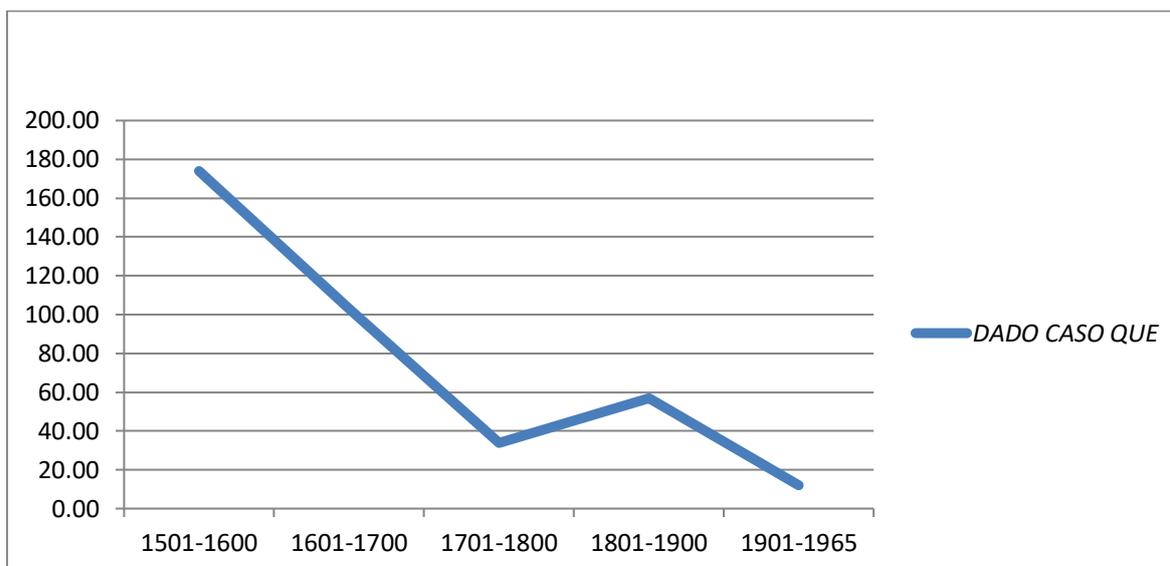
- (22) a. Supongo que es inevitable la necesidad de mantener tropas en el reino, aun en tiempo de paz, y assí siempre habrá en qué ocupar esta gente. Mas ni aun *dado caso que faltasse esta ocupación, o que sobrasse gente para ella, se había de consentir su ociosidad.* (1739, Benito Jerónimo Feijoo, *Theatro Crítico Universal o discursos varios en todo género de materias, para desengaño de errores*).
- b. En aquel desafio, nuestro valeroso Hamlet (que tal renombre alcanzó en la parte del mundo que nos es conocida) mató á Fortimbrás, el cual por un contrato sellado y ratificado segun el fuero de las armas, cedia al vencedor, *dado caso que muriese en la pelea, todos aquellos paises que estaban bajo su dominio.* (1798, Leandro Fernández de Moratín, *Traducción de Hamlet, de Shakespeare*).

Finalmente, en el siglo XIX sufre un ligero ascenso por las razones ya aducidas del incremento de la masa textual del CORDE en frecuencia y en productividad con 57 casos en 38 documentos correspondientes a las tradiciones discursivas de la tratadística: ensayos, memorias, oratoria, cartas y relaciones, en escritores tan sobresalientes como Valera, Espronceda, Martínez de la Rosa, Fernán Caballero. También en textos como las *Cartas* de Rosalía de Castro, más cercanos a la inmediatez comunicativa. *Vid.* ejemplos (23) a.-b. con valor condicional y c. con valor concesivo:

- (23) a. Esto último, *dado caso que* nuestros hombres de Gobierno no repugnasen el exponer a su nación a peligrosas aventuras, sería quizá lo más atinado. (1897, Juan Valera, *Notas diplomáticas [Estudios sobre Historia y Política]*).
- b. cuanto más que, *dado caso que* no volviera, iría publicando por todas partes, con gran descrédito vuestro, lo que no es capaz de imaginarse el diablo, y quizá perderíais vuestra fama. (1834, José de Espronceda, *Sancho Saldaña o El Castellano de Cuéllar*).
- c. Este mismo fin me mueve ahora, con motivo de las composiciones contenidas en este volumen, a exponer brevemente algunas reflexiones sobre el drama histórico, que tal vez sean de algún provecho; y aun *dado caso que* me engañe mi buen deseo, él propio bastará a disculparme. (1830, Francisco Martínez de la Rosa, *Apuntes sobre el drama histórico*).

Se mantiene en el siglo XX, en donde su uso es residual con un 3% del total.

Periodo	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
1501-1600	174/49	45,7%
1601-1700	103/42	27,10%
1701-1800	34/26	8,9%
1801-1900	57/38	15%
1901-1965	12/7	3,15%
Total:	380	

Tabla 5. Frecuencia absoluta y relativa de *DADO CASO QUE* en *CORDE*Figura 6. *DADO CASO QUE*: Difusión en frecuencias absolutas por periodos.

2.4.1. *Dado el caso que*

La variante *dado el caso que* se documenta entre 1576 y 1887. Su frecuencia es poco significativa: 16 ocurrencias en 13 documentos (*CORDE*).

2.5. Recapitulación

En la figura 7 presentamos la trayectoria cronológica de los nexos estudiados. A juzgar por los datos manejados, no todas las locuciones formadas por *participio + caso que* pueden considerarse antecedentes de la supuestamente elíptica *caso que*. Únicamente *puesto por caso que* presenta testimonios coetáneos con ella. En efecto, las locuciones *caso que* y *en caso que* comienzan en el s. XIV, mientras que las variantes formadas con participio se registran a partir del XV: *puesto caso que*, en el s. XV; *dado caso que*, en el s. XVI, y *supuesto caso que*, en el s. XIX.

Que la hipótesis aducida por García de Diego no esté respaldada por los datos no quiere decir que no sea válida, puesto que hay otros condicionamientos sociales y culturales que pueden contribuir a la difusión o no de una determinada forma.

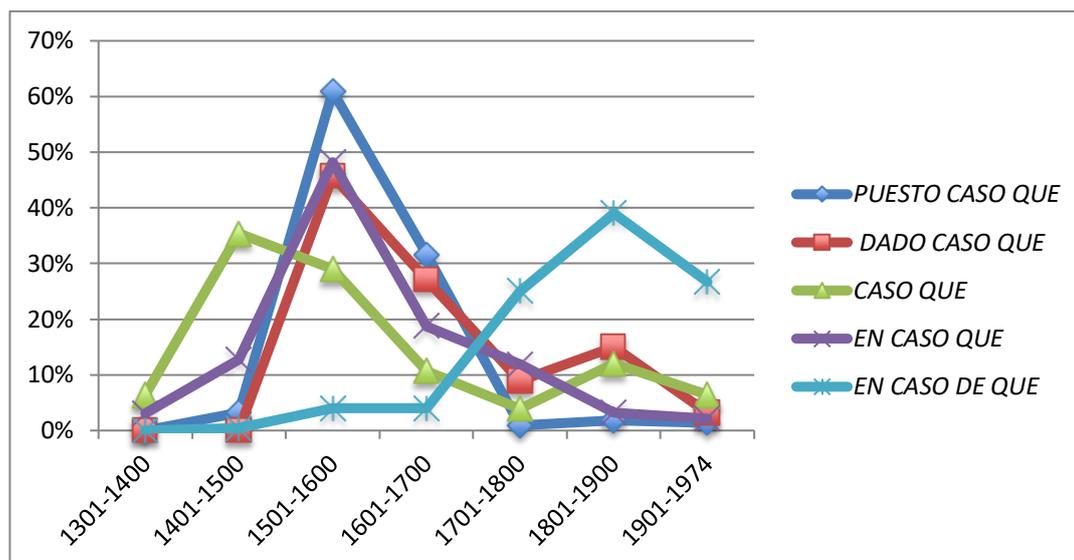


Figura 7. Evolución conjunta de las locuciones

3. CONCLUSIONES

- a) La locución conjuntiva *caso que* y sus variantes forman parte de un grupo de locuciones marginales que nacen de la necesidad de renovar la expresión lingüística a partir del siglo XIV y se difunden como un cambio lingüístico desde arriba que, en la mayor parte de los casos, no logra arraigar en la lengua hablada.
- b) Se encuentran frecuentemente en textos propios de la distancia comunicativa: tratados médicos, historiográficos, documentos jurídicos, textos poéticos, narrativos, etc. y son utilizados como recursos eminentemente argumentativos y dialógicos.
- c) El segmento *caso que* experimenta su punto más alto de frecuencia en el siglo XV, a partir de entonces empieza su declive ante el ascenso de *puesto caso que*, cuya máxima frecuencia alcanza un 61% en el siglo XVI y primera mitad del XVII para dejar de usarse prácticamente a partir del siglo XVIII. La curva de esta locución sigue idéntica trayectoria a las presentadas por *en caso que* y *dado caso que*. El descenso abrupto de estas tres locuciones en el siglo XVIII se contrarresta con el incremento gradual, curva en forma de ese, de la locución actual *en caso de que* (vid. figura 7).
- d) El originario significado condicional de las locuciones estudiadas se desplaza hacia el concesivo por la imbricación de ambos conceptos, pero el hablante tiende hacia la especialización y por ello en los usos actuales son los valores condicionales los que han prevalecido.

- e) El proceso de gramaticalización de estas locuciones no llegó a completarse en su totalidad, razón por la cual pueden sufrir variación en la forma.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CHARTA = Red CHARTA: *Corpus Hispánico y Americano en la Red: Textos Antiguos*. <http://www.corpuscharta.es> [Consulta: 12/11/2016]
- CODEA + 2015 = GITHE (Grupo de Investigación Textos para la Historia del Español): *CODEA+ 2015 (Corpus de documentos españoles anteriores a 1800)*. <http://www.codea.es> [Consulta: 12/11/2016]
- CODEMA = *Corpus Diacrónico de Documentación Malagueña*. <http://www.arinta.uma.es> [Consulta: 12/11/2016]
- CONTRERAS, Lidia (1963): «Las oraciones condicionales», *Boletín de Filología*, 15, pp. 33-109.
- CORDE = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Corpus Diacrónico del Español*. <http://www.rae.es> [Consulta: 12/11/2016]
- CREA = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Corpus de Referencia del Español Actual*. <http://www.rae.es> [Consulta: 12/11/2016]
- DCR = CUERVO, Rufino José (2002): *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*. Barcelona: Herder.
- DLE = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2014): *Diccionario de la Lengua Española*, 23.ª ed. <http://www.rae.es> [Consulta: 12/11/2016]
- DITECA = CARRASCO, Inés y Pilar CARRASCO: *Diccionario de Textos Concejiles de Andalucía*. <http://www.arinta.uma.es> [Consulta: 12/11/2016]
- ESPINOSA, Rosa M.ª (2010): *Procesos de formación y cambio en las llamadas palabras gramaticales*. San Millán de la Cogolla: Cilengua.
- GARCÍA DE DIEGO, Vicente (1970 [1951]): *Gramática histórica española*. Madrid: Gredos.
- HERRERO, Francisco Javier (2005): *Sintaxis histórica de la oración compuesta en español*. Madrid: Gredos.
- JULIÁN MARISCAL, Olga (2012): *La 'Condición': más allá del si. La expresión de la condicionalidad en la Edad Media y Siglos de Oro*. Sevilla: Universidad de Sevilla. Tesis doctoral dirigida por Rafael Cano Aguilar. [<https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/47878>]
- KABATEK, Johannes (2005): «Tradiciones discursivas y cambio lingüístico», *Lexis* 29, 2, pp. 151-177.
- KENISTON, Hayward (1937): *The Syntax of Castilian Prose. The Sixteenth Century*. Chicago-Illinois: The University of Chicago Press.
- MEYER-LÜBKE, Wilhelm (1974 [1890-1906]): *Grammaire des langues romanes*, vol. III. Geneve/Marseille: Slatkine Reprints / Laffitte Reprints.
- MONDÉJAR, José (1966): «La expresión de la condicionalidad en español», *Revista de Filología Española*, XLIX, pp. 229-254.
- MONTERO, Emilio (2001): «La gramaticalización, un proceso en marcha: la expresión concesiva», *VI Jornadas de Lingüística*. Cadiz: Universidad, pp. 163-192.
- MONTERO, Emilio (1992), «Tendencias en la expresión de la concesividad en el castellano medieval», *Verba*, 19, pp. 107-128.
- MONTOLÍO, Estrella (1999): «Las construcciones condicionales», en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, t. 3. Madrid: Espasa-Calpe, pp. 3643-3737.
- NDHE = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Nuevo diccionario histórico del español*. <http://web.frl.es/DH>. [Consulta: 12/11/2016]
- NGRAE (2010): REAL ACADEMIA ESPAÑOLA / ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA: *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa.

- NTLLE = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española*. <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvItGUILoginNtlle>. [Consulta: 12/11/2016]
- OCTAVIO DE TOLEDO, Álvaro S. (2016): «Aprovechamiento del *CORDE* para el estudio sintáctico del primer español (ca. 1675-1825)», en Johannes Kabatek (ed.), *Lingüística de corpus y lingüística histórica iberorrománica*. Beihefte zur Zeitschrift für Romanische Philologie. Berlín / Boston: Niemeyer / Walter de Gruyter, pp. 57-89.
- OESTERREICHER, Wulf (2004): «Textos entre inmediatez y distancia comunicativas. El problema de lo hablado escrito en el Siglo de Oro» en Rafael Cano Aguilar, *Historia de la lengua española*. Barcelona: Ariel, pp. 729-770.
- PÉREZ SALDANYA, Manuel, Vicent SALVADOR (2014): «Oraciones concesivas», en Concepción Company (dir.), *Sintaxis histórica de la lengua española. Tercera Parte: Preposiciones, adverbios y conjunciones. Relaciones interoracionales*, vol. 3. México: UNAM-Fondo de Cultura Económica, pp. 3699-3839.
- PONS, Lola (2009): «Notas sobre los nexos concesivos en los romanceamientos bíblicos medievales», en Andrés Enrique-Arias (ed.), *Diacronía de las lenguas iberorrománicas: nuevas aportaciones desde la lingüística de corpus*, Madrid-Frankfurt: Vervuert / Iberoamericana, pp. 305-325.
- RIVAROLA, José Luis (1976): *Las conjunciones concesivas en español medieval y clásico. Contribución a la sintaxis histórica española*. Tübingen: Max Niemeyer.
- RODRÍGUEZ ROSIQUE, Susana (2008): *Pragmática y Gramática. Condicionales concesivas en español*. Frankfurt: Peter Lang.
- SÁNCHEZ LANCIS, Carlos (2006): «Omisión y adición de la preposición *de* en construcciones sintácticas del español medieval y clásico», en José Luis Girón y José Jesús de Bustos (coords.), *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, vol. II. Madrid: Arco/Libros, pp. 1087-1100.